

DECRETO ALCALDICIO N° 000675
Casablanca, 11 0 MAR, 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con los servicios de médico en atención de pacientes de las Postas Rurales de la comuna de Casablanca..
 - 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- 1.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **OSCAR SANDRINO LEIVA GONZALEZ**, cédula de identidad N° 15.623.751-5, para contar con un médico en atención de pacientes de las Postas Rurales de la comuna de Casablanca, por la suma única y total de \$ 1.309.794.- Impuesto Incluido, hasta el 30 de diciembre de 2011.

II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios - Programa Reemplazo Beca Especialidad" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 01 de abril de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **OSCAR SANDRINO LEIVA GONZALEZ**, cédula de identidad N° 15.623.751-5, domiciliado en Melipilla, Avenida Libertad N° 1661, en adelante "al prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como Médico en atención de pacientes de las Postas Rurales de la comuna de Casablanca, inserto en el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria del Presupuesto de Salud Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 1.309.794.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2011, de lunes a jueves desde las 8:30 hrs hasta las 13:30 hrs y de 14:00 hrs. a las 17:30 hrs y viernes desde 8:30 hrs. a 13:30 hrs. y de 14:00 hrs. hasta las 16:30 hrs.

CUARTO: El Departamento de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de sus funciones.-

SEXTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


OSCAR LEIVA GONZALEZ


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

